

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 30 Extraordinaria de 15 de abril de 2021

MINISTERIO

Ministerio de la Agricultura

Resolución 81/2021 (GOC-2021-357-EX30)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 30

Página 491

MINISTERIO

## AGRICULTURA

**GOC-2021-357-EX30**

### RESOLUCIÓN 81

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 559 de fecha 17 de diciembre de 2019 de quien suscribe, se autorizó la producción y comercialización, de forma mayorista, de productos agrícolas sin procesar industrialmente, arroz consumo, carbón vegetal, arreglos florales, servicios de jardinería, especies y condimentos secos, huevos de gallina y huevos de codorniz, y carne fresca congelada de ganado menor (ovino, caprino y cunícola), a los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector del turismo, en pesos cubanos (CUP).

**POR CUANTO:** Debido a la experiencia de la implantación de las ventas directas al turismo por las formas productivas, la Comisión Gubernamental de Estímulo y Aseguramiento al Desarrollo del Turismo acordó ampliar el listado de productos y servicios que pueden ser comercializados de esta forma, y extender esa posibilidad a los agricultores pequeños, incluyendo los usufructuarios de tierra.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones y funciones que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso e) de la Constitución de la República de Cuba, de fecha 10 de abril de 2019,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar la comercialización directa en pesos cubanos (CUP), entre los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico y las empresas estatales que tienen en su patrimonio organopónicos, las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, Cooperativas de Producción Agropecuaria, Cooperativas de Créditos y Servicios, así como los agricultores pequeños incluyendo los usufructuarios de tierra, vinculados o no a cooperativas o entidades estatales; de los productos agrícolas sin procesar industrialmente, incluyendo flores frescas y plantas ornamentales, arroz consumo, carbón vegetal, arreglos florales, servicios de jardinería, especies y condimentos secos, huevos de gallina y de codorniz, productos agrícolas procesados y envasados, y carne fresca congelada de

ganado menor (ovino, caprino y cunícola), ahumados y subproductos de la carne y queso, así como productos procesados, elaborados y semielaborados agrícolas y cárnicos.

SEGUNDO: Los productos cárnicos elaborados y sus derivados deben obtenerse en establecimientos autorizados que cuenten con condiciones para el sacrificio, la conservación y el transporte refrigerado. El servicio veterinario estatal certificará su calidad sanitaria y la condición de apto para el consumo humano.

TERCERO: Los agricultores pequeños, incluyendo los usufructuarios de tierra, tendrán la opción de comercializar directamente con los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector del turismo los productos descritos en el resuelvo anterior.

CUARTO: Derogar la Resolución número 559 de fecha 17 de diciembre de 2019 de quien suscribe, en lo que corresponde al listado de productos que se autoriza comercializar.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Gustavo Rodríguez Rollero**

Ministro